



Informe sobre la propuesta de modificación del Título oficial

Denominación:	Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla
Menciones:	Mención en Informática Clínica, Mención en Bioinformática, Mención en Ingeniería Biomédica
Universidad/es:	Universidad de Málaga <i>Universidad de Málaga</i>
Centro/s: Universidad/es participante/s:	• Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática <i>Universidad de Málaga</i> <i>Universidad de Sevilla</i> • Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Rama de Conocimiento:	Ingeniería y Arquitectura

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre y con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU).

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Motivación:

CRITERIO 1 - DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Modificación 1. "Descripción". Se acepta la modificación que caracteriza al Título en el ámbito de estudios ISCED 1, ISCED 2. Se ha actualizado a "Ciencias de la computación" (ISCED 1) y "Tecnología de diagnóstico y tratamiento médico (ISCED 2).

Modificación 2. "En caso de título conjunto, convenio actualizado". Se acepta el convenio actualizado de este Título conjunto, pues el Grado dispone de un convenio con fecha de 1 de marzo de 2011 entre ambas entidades.

Modificación 3. "Normas de Permanencia". Se acepta la modificación de los créditos mínimos y máximos que pueden matricular los estudiantes en cada sede: Universidad de Málaga (60-228 para estudiantes a tiempo completo, y 24 a 228 para estudiantes a tiempo

parcial) y Universidad de Sevilla (30-90 para estudiantes a tiempo completo, y 12 a 30 para estudiantes a tiempo parcial). Sin embargo, los enlaces proporcionados con las normas de permanencia de cada una de las universidades deben permitir su acceso directo en el apartado correspondiente de la memoria.

CRITERIO 3. COMPETENCIAS

Modificación 1. Se acepta la eliminación de la competencia específica CE-IM-21 de la Mención de Ingeniería Biomédica al coincidir su contenido con la CE-IM-10 (Capacidad para modelar el comportamiento de tejidos biológicos y realizar ensayos que los caractericen-Competencia específica en Ingeniería Biomédica-).

Modificación 2. Se acepta la información precisa sobre las competencias CE-IC-01 a la CE-IC-28 (Competencia específica en Informática Clínica), CE-IM-01 a la CE-IM-20 (Competencia específica en Ingeniería Biomédica), y la CE-BI-01 a CE-BI-21 (Competencia específica en Bioinformática) son competencias específicas de mención haciéndose constar entre paréntesis la mención a que se refiere cada una de ellas.

Modificación 3. Se acepta la nueva asignación de competencias (así como la eliminación de la competencia específica CE-IM-21). Es adecuada y su asignación se corresponde con los resultados de aprendizaje de las diferentes menciones del título. Los cambios permiten entender de manera más precisa los resultados de aprendizaje y las competencias concretas que el alumnado de una determinada mención adquirirá tras la finalización de sus estudios.

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Modificación 1. “Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso”.

Se ha actualizado la normativa de admisión en el Título, así como los requisitos y criterios de admisión, que se corresponden con lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio. Se han incluido dos secciones: la 4.2.3., relativa a la admisión de estudiantes de Grado en la Universidad de Málaga; y la sección 4.2.4., relativa a la admisión de estudiantes en las enseñanzas de Graduado en Ingeniería de la Salud.

Modificación 2. “Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos”. Se acepta el reconocimiento máximo del 15% de los créditos por asignaturas cursadas en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias por asignaturas cursadas en Títulos Propios o por asignaturas cursadas por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional. Se describen claramente las normativas al respecto de ambas universidades (Sevilla y Málaga).

Se indica que “algunos de los títulos de esta categoría de enseñanzas no tienen

correspondencia en cuanto a competencias y contenidos con el título de Graduado/a en Ingeniería de la Salud y, por lo tanto, hacen imposible el reconocimiento de créditos, otros títulos de formación profesional de grado superior, como pueden ser los de “Desarrollo de Aplicaciones Web”, “Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma” o “Administración de Sistemas Informáticos en Red” si están generando este tipo de reconocimiento, disponiendo los centros organizadores de las enseñanzas de tablas orientativas sobre las correspondencias de asignaturas del título de Grado y de los referidos títulos, a efectos de reconocimiento”.

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Modificación 1. “Descripción General del Plan de Estudio”. Se acepta. La Memoria contiene una correcta descripción de las diferentes materias y asignaturas, incluyendo la actualización de las competencias, que se han ajustado teniendo en cuenta los contenidos que deben adquirirse en cada asignatura.

Modificación 2. “Requisitos para la defensa del Trabajo Fin de Grado”. Se acepta. Las modificaciones realizadas permiten entender de una forma más precisa tanto los resultados de aprendizaje como las competencias concretas que serán adquiridas por el alumnado.

También es adecuada la modificación relacionada con los requisitos para la defensa del TFG: "El Trabajo Fin de Grado no podrá defenderse sin cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Trabajo Fin de Grado aplicable en ambas sedes, sin perjuicio de lo que pueda disponer la normativa de carácter general que se establezca."

La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.



En Córdoba, a 27/03/2018

EL DIRECTOR
DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Francisco Gracia Navarro